



Serie A

Folio 679

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

### ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016

#### PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz (Ausente).

#### ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos, que preside la sesión.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana

#### Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas  
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.  
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo.  
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.  
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.  
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.  
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

#### Secretario:

D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG401.20160721.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG402.20160721:**

(Sello)





Serie A

Folio 680

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 72/16, de fecha 12 de julio de 2016, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 187/2015**, contra el **menor A.N. y W.D.**, por un delito de lesiones (Asunto: robo con violencia o intimidación).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 74/16, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 13/2016**, contra el **menor I.M.H.**, por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 11 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de 1ª. Instancia nº. 2 de Melilla, recaída en **autos de J.V. nº. 337/15** (Asunto: **daños a bienes municipales por accidente de tráfico**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 5-7-16, dictado por el Juzgado de 1ª. Instancia nº. 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº. 195/15**, instado por **EDITORES DEL ESTRECHO,S.L.** (Asunto: reclamación abono de 4 facturas por inserción de anuncios y espacios publicitarios en "El Faro").

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG403.20160721.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de Derechos Fundamentales nº. 1/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29-03-2016, de cese de la [REDACTED] como Vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, Dª. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

**PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIÓN MIXTA PARITARIA UGR-CAM.- ACG404.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda



(Sello)



Serie A

Folio 681

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

**"ASUNTO: MODIFICACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y LA UGR.**

Con relación al asunto indicado, por la presente VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA QUE VAN A FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA UNIVERSITARIA, SIENDO LA COMPOSICIÓN LA SIGUIENTE:

1. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de la Paz Velázquez Clavarana  
Consejera de Presidencia y Salud Pública (actuando como Presidenta de la Comisión).
2. D. Juan José Torreblanca Caparrós  
Viceconsejero de la Consejería de Presidencia.
3. D. José Ramón Antequera Sánchez  
Director General de la Consejería de Presidencia.
4. D<sup>a</sup>. Pilar Cabo León  
Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública (actuando como Secretaria de la Comisión)".

***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

**PUNTO QUINTO.- DESIGNACIÓN HABILITADO GASTOS REGENCIA.- ACG405.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"Visto escrito de la Dirección General de Función Pública, sobre propuesta de nombramiento de habilitado de **D. Juan Antonio Rueda Lozano, "2º Regente"**, adscrito a la Dirección General de Función Pública, como Habilitado para la Regencia a los efectos de disponer de fondos para los correspondientes gastos menores que surjan en la Regencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, **SE PROPONE:**





Serie A

Folio 682

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

Se designe a **D. Juan Antonio Rueda Lozano**, "2º Regente", adscrito a la Dirección General de Función Pública, como Habilitado para la Regencia, a los efectos de disponer de fondos para los correspondientes gastos menores que surjan en la Regencia de la Ciudad Autónoma de Melilla".

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PROYECTO PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. PRÓRROGA 2016-2017.- ACG406.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"De conformidad con la **Resolución de 11 de Mayo de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal**, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones al Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de Julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio de 1999 y la Orden del mismo Ministerio de 14 de Enero de 2005, que modifica la anterior (B.O.E. de 22 de Enero de 2005), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto (Artículo 14, punto 1.), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (Artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, del Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado "**Proyecto de Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local Prórroga 2016-2017**", que contempla una previsión de coste total de 110.216,00 €, de los que la Ciudad Autónoma aportaría la cantidad de 56.210,16 €, correspondiendo al SEPE (INEM) la aportación, en concepto de subvención por el programa de 54.005,84 €, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del referido Proyecto".

Se incorpora a la sesión el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan José Imbroda Ortiz, que pasa a presidir la misma.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES





Serie A

Folio 683

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**PUNTO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA BUEN CONSEJO.- ACG407.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EL COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2016, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EL COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2016**

En Melilla, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Matilde De Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354 V, Directora del Colegio Colegio Ntra Sra del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Ctra/ Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32302/47000, con la denominación “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO”, RC nº 1201600017153 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de





Serie A

Folio 684

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

**LIBRO DE ACTAS**

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 12.943,26 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	1.000 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	500 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	5.978 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.260 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.206 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	
<b>TOTAL</b>	<b>12.943,26 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

**Segunda.- Forma de pago.-**





Serie A

Folio 685

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.





Serie A

Folio 686

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 1 de enero de 2016 y se extenderá durante un plazo de un año.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.** El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.



(Sello)





Serie A

Folio 687

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

**LIBRO DE ACTAS**

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

**PUNTO OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA LA SALLE.- ACG408.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2016, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO**

En Melilla, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D. Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45284227X, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, calle Plaza San Jan Bautista de la Salle nº 2 , y CIF. núm. R2900123G .

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia





Serie A

Folio 688

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32301/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL CEIP LA SALLE", RC nº de operación 12016000017149, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 12.943,26 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	8.350 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	500 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.133,26 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	100 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	760 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precisadas.	100 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.943,26 €</b>





Serie A

Folio 689

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

**Segunda.- Forma de pago.-**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



(Sello)



Serie A

Folio 690

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rubrica,

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 1 de enero de 2016 y se extenderá durante un plazo de un año.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.** El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

(Sello)





Serie A

Folio 691

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

**PUNTO NOVENO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENRIQUE SOLER.- ACG409.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EL COLEGIO ENRIQUE SOLER PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2016, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EL COLEGIO ENRIQUE SOLER PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2016**

En Melilla, a \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).



(Sello)



Serie A

Folio 692

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Y de otra parte, D. Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45267728 W, Director del Colegio Enrique Soler, con domicilio en Melilla, calle del Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F 29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32303/47000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO CEIP ENRIQUE SOLER", RC nº 12016000017150 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 18.719,59 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	2.719 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el	16.000,59

(Sello)





Serie A

Folio 693

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

<i>optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.</i>	
<i>Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.</i>	
<b>TOTAL</b>	18.719,59 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

**Segunda.- Forma de pago.-**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en

(Sello)





Serie A

Folio 694

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rubrica.

## LIBRO DE ACTAS

una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 1 de enero de 2016 y se extenderá durante un plazo de un año.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.** El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.







Serie A

Folio 695

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

**PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCIÓN DIRECTA A CENTRO SOCIOCULTURAL M<sup>a</sup>. INMACULADA PARA LUDOTECA EN C/ RÍO DARRO.- ACG410.20160721.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO SOCIO-CULTURAL MARÍA INMACULADA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN LA CALLE RÍO DARRO DE LA BARRIADA DEL MONTE MARÍA CRISTINA, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

## ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO SOCIO-CULTURAL MARÍA INMACULADA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN LA CALLE RÍO DARRO DE LA BARRIADA DEL MONTE MARÍA CRISTINA

En Melilla, a \_\_\_\_\_



(Sello)



Serie A

Folio 696

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Mercedes Moraleda Borlado, titular del D.N.I. núm. 3.813.659 Y, como representante del Centro Socio-Cultural "María Inmaculada", con domicilio en Melilla, calle Hermana Eucaristía, 2 y CIF. núm. R 2900144 C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en el mantenimiento de recursos socio-comunitarios en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, y en particular en la realización de actividades lúdico-formativas orientadas a la inserción social de niños adolescentes y familias en situación de riesgo de exclusión social, así como en atender a las necesidades educativas de menores con alto índice de fracaso escolar y necesidades educativas compensatorias.

**SEGUNDO.-** Que las Religiosas de María Inmaculada han recibido de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) el uso en precario de los locales sitos en la calle Río Darro, 11, planta baja del portal A y portal 4, del grupo de V.P.O. de la promoción "132 Monte M<sup>a</sup> Cristina", "al objeto de seguir trabajando por el bien del barrio y para la formación de personas que viven en él, y poder llevar a cabo diferentes actividades lúdico-formativas orientadas a la promoción e inserción social de niños adolescentes y mujeres".

**TERCERO.-** Que en coherencia con la coincidencia de intereses que presentan ambas partes, éstas conciertan la puesta en funcionamiento de una ludoteca en la calle Río Darro de la Barriada del Monte de María Cristina, para lo que se hace precisa la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios a tal fin, así como establecer las condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre las entidades interesadas en la actividad.

A cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:



(Sello)



Serie A

Folio 697

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración para la puesta en marcha y funcionamiento de una ludoteca en los locales de los que disponen las Religiosas de María Inmaculada, en la calle Río Darro, 11, planta baja del portal A y portal 4, del grupo de V.P.O.

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-** La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono, en concepto subvención, de la cantidad de 150.030,64 EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23108/48901 "SUBVENCIÓN DIRECTA CENTRO SOCIOCULTURAL MARÍA INMACULADA FUNCIONAMIENTO LUDOTECA", RC nº de operación 12016000017235, que deberán destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa, según el siguiente detalle, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Actuación	Importe estimado €
Personal contratado (salarios, seguros sociales y gastos de gestoría)	139.810,64 €
Suministros de material didáctico:	
• Material Didáctico y fungible	4.500,00 €
• Juegos didácticos, videos	1.500,00 €
• Otros materiales para el desarrollo del programa	500,00 €
	6.500,00 €
Gastos de funcionamiento:	
• Teléfono e internet	500,00 €
• Alarmas	350,00 €
• Extintores	100,00 €
• Comunidad de vecinos	250,00 €
• Reparaciones	900,00 €
• Material de limpieza	500,00 €
• Batas de trabajo	400,00 €
	3.000,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	
Suministros que se requieran para atender la conservación y funcionamiento de las instalaciones.	
Seguros precisos de las instalaciones y actividades desarrolladas	720,00 €

(Sello)





Serie A

Folio 698

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

TOTAL	150.030,64 €
-------	--------------

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas.

**Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Socio-Cultural María Inmaculada.** Son los que a continuación se relacionan:

Establecer en el local cedido por EMVISMESA un recurso socio comunitario de atención y ocio con las siguientes características:

a) *Beneficiarios:*

En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (madres de los niños admitidos) para recibir formación en relación al cuidado de los hijos y del hogar: Higiene, Primeros Auxilios,...informática, Habilidades Sociales, así como cursos de formación para mujeres en situación de riesgo. Un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos (excepcionalmente, se atenderán a los hijos de las mujeres que están participando en las acciones formativas, a partir de 4 años)

En horario de tarde: un máximo de 120 de niños y niñas de primaria (6 a 12 años) durante el periodo escolar. En periodo de vacaciones se programara dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.

b) *Edades:* Niños y niñas de 6 a 12 años y Mujeres a partir de los 18 años.

c) *Procedimiento de Admisión:* Dentro de las fechas establecidas se abrirá un periodo de inscripción, seleccionándose los beneficiarios entre las personas que estén dentro del siguiente perfil:

- Niños y niñas entre 6 y 12 años y sus madres.
- Pertenecientes al Distrito IV (prioritario Monte María Cristina)
- Padres y madres Desempleados, prioritariamente de larga duración, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.
- Personas con escasos recursos socio-económicos.
- Hijos de víctimas de violencia de género.



(Sello)



Serie A

Folio 699

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Derivados de los Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

A tal efecto, el Centro Sociocultural María Inmaculada otorgará prioridad a los niños derivados de los Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como a los hijos víctimas de violencia de género, debiendo aplicar criterios objetivos para la valoración del perfil socioeconómico de los solicitantes.

d) *Sin perjuicio de sus posibles adaptaciones a las necesidades el horario de la ludoteca será el siguiente:* De 09,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 20,00 horas. Lunes a Viernes en horario de mañana y tarde. Los viernes solo horario de mañana. Viernes por la tarde y fines de semana se podrán plantear actividades lúdicas formativas dirigidas a los niños.

e) *Calendario de Apertura:* Apertura prevista para mediados de Octubre, suspendiendo las actividades desde primeros de Agosto a mediados de Septiembre.

**Cuarta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.



(Sello)



Serie A

Folio 700

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el 11 de septiembre de 2016 y se extenderá hasta el día 10 de septiembre de 2017.

**Sexta.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Séptima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal, quedando sujeto al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

**Novena.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.





Serie A

Folio 701

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

## LIBRO DE ACTAS

**Décima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

### PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

██████████ - ACG411.20160721.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR ██████████ RELATIVA A DAÑOS EN SU CASA, EN LA ██████████ DERIVADOS DE HUMEDADES PROCEDENTES DE LA GUARDERÍA SAN FRANCISCO Y EL MONTE ANEXO

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de la siguiente propuesta de resolución formulada por el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en fecha 18 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES

██████████ con ██████████ en fecha 24 de febrero de 2016, relativa a daños en su casa, en la ██████████ derivados de humedades procedentes de la Guardería San Francisco y el monte anexo

Por escrito de 24 de febrero de 2016, del Director General de Arquitectura, se remite a esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes la reclamación formulada por ██████████ de fecha 24 de febrero de 2016, acompañada de un presupuesto de obras a ejecutar, relativa a daños en su casa, en la ██████████ derivados de humedades procedentes de la Guardería San Francisco y el monte anexo, por entender que la materia objeto de la reclamación es de la exclusiva competencia de esta Consejería.

Mediante Orden de 10 de mayo de 2016, registrada con el número 336, el Consejero de Educación, Juventud y Deportes acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructor del expediente, de la que se dio traslado a la interesada en fecha 18 de mayo de 2016.



(Sello)



Serie A

Folio 702

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Mediante escrito de 16 de mayo de 2016, el instructor del expediente solicitó informe a la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, emitiéndolo en base al informe de la Directora de la Escuela Infantil "San Francisco de Asís", de fecha 25 de mayo, para informar que "el centro a que se refiere (Escuela Infantil San Francisco) se encuentra en perfectas condiciones. Actualmente se realizan revisiones de todos sus elementos (fontanería, aire, electricidad) de forma mensual y completa. Además de esto cualquier avería que se produce en el centro se viene solucionando de forma eficaz en menos de 48 horas. Por otro lado no hay en la actualidad ningún sistema de agua (riego, tuberías, bidones) que se encuentren cercanos a la vivienda en cuestión ... En cuanto al monte al que se hace alusión, se trata efectivamente de un monte situado tras el muro que delimita nuestro centro, es un monte con pinares al que apenas podemos acceder, este además no pertenece a la escuela, sino que forma parte de "Complejo San Francisco" y por él tampoco pasa ningún elemento tipo tubería, etc, que sea parte de esta escuela".

Mediante escrito de la misma fecha que el anterior, y con el mismo fundamento, se solicitó por el instructor informe de la Dirección General de Arquitectura, emitiéndolo el arquitecto técnico de la Dirección General en base a la visita de inspección realizada en fecha 18 de mayo de 2016, cuyo informe técnico, tras precisar el análisis derivado de la inspección, concluye que "si bien no se ha observado humedad en el muro colindante con la Guardería (supuestamente oculta por el trasdosado que la propietaria manifiesta haber ejecutado), según la inspección visual realizada, el técnico que suscribe, según su leal saber y entender, considera que en caso de existir humedades en la cara interior del muro (vivienda), el origen de las mismas radicaría en la humedad ascendente por capilaridad proveniente del terreno sobre el que se apoya la cimentación del muro, patología muy común en muros de este tipo y antigüedad. Por tanto, en caso de existir daños, no estarían ocasionados por humedades procedentes de la Guardería San Francisco".

Mediante escrito de 1 de junio de 2016, el instructor del expediente, de conformidad con el artículo 80.2 de la ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordó la apertura de un periodo de prueba por un plazo de quince días, lo que se le notificó en fecha 3 de junio de 2016, compareciendo la interesada mediante escrito presentado el 6 de junio de 2016, al que adjunta un presupuesto (afirma que es factura) de obras por importe de 4.273,56 euros, así como sendos escrito fechados el 26 de octubre de 2009 y el 14 de abril de 2010, en los que denuncia humedades procedentes de la Guardería San Francisco, para terminar solicitando el abono del importe de la reparación.

Mediante escrito de 21 de junio de 2016, notificado en esa misma fecha, una vez instruido el expediente y antes de redactar la propuesta de resolución, lo puso de manifiesto al interesado por un plazo de diez días, para la presentación de alegaciones y los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, haciendo entrega en ese

(Sello)







Serie A

Folio 703

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

momento de copia de los informes obrantes en el expediente, compareciendo la interesada mediante escrito de 23 de junio de 2016, en el que expone que la pared de su casa "colinda con la limitación de la propiedad que pertenece a la guardería, con lo cuál junto a ella hay parcelas y un gran árbol causante de los daños provocados" por lo que solicita el pago de los daños causados y una solución al problema.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, una vez instruido el procedimiento y antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto el expediente al interesado por un plazo de diez días, para la presentación de las alegaciones y los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin que transcurrido dicho plazo el interesado haya hecho uso de su derecho.

**CONSIDERACIONES**

Considerando que el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LRJAP) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

Considerando que la Jurisprudencia tiene establecido que para integrar la responsabilidad se exige:

- a) Que en el plazo de un año el perjudicado o sus herederos efectúen la correspondiente reclamación.
- b) Que la responsabilidad, por ser objetiva, nace al margen de toda idea de culpa o dolo, siendo una responsabilidad directa.
- c) Que el daño irrogado debe ser efectivo, individualizado y económicamente evaluable.
- d) Que debe existir una relación de causalidad entre la actuación o falta de actuación de la administración y sus agentes y la lesión patrimonial irrogada al administrado sin que concurra causa alguna que legitime el perjuicio, es decir, de ser antijurídico.
- e) Que esa relación de causalidad queda rota en los supuestos de actuación culpable de la víctima, acción culpable de un tercero, o en los supuestos de fuerza mayor.
- f) Que en todo caso, el título de imputación de responsabilidad viene dado por la titularidad administrativa del servicio o actividad en cuyo ámbito se produce el daño bajo las modalidades de funcionamiento normal o anormal de la Administración así como actuaciones imputables a la organización administrativa en sí.



(Sello)



Serie A

Folio 704

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

Considerando que según dictamen del arquitecto técnico de la Dirección General de Arquitectura que obra en el expediente "en caso de existir humedades en la cara interior del muro (vivienda), el origen de las mismas radicaría en la humedad ascendente por capilaridad proveniente del terreno sobre el que se apoya la cimentación del muro, patología muy común en muros de este tipo y antigüedad. Por tanto, en caso de existir daños, no estarían ocasionados por humedades procedentes de la Guardería San Francisco"; extremo no desvirtuado por el interesado durante la tramitación del expediente.

Considerando que, en consecuencia, no es posible establecer la relación de causalidad entre la actuación o falta de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la lesión patrimonial irrogada al administrado, que es el presupuesto básico en que se funda la existencia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que atendiendo a la cuantía en que se estima la evaluación del daño alegado por el interesado, y de conformidad con el vigente apartado 3º del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el presente procedimiento no resulta preceptiva la solicitud de dictamen del Consejo de Estado.

Considerando que conforme al artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía corresponde al Consejo de Gobierno ostentar las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla.

Considerando que en el presente expediente se han seguido los trámites legales y reglamentarios de aplicación, y a tenor de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, el instructor formula al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)